CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. N° 284
(11 de junio de 2024)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ** **890.980.095-2**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA "COOINTUR"** **NIT: 800.124.196-1** **R/L LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ** **C.C 71.943.014** **Dirección: Calle 91 N° 96 A-27** **Barrio: Manzanares** **Teléfono: 3113890923** **Ciudad: Apartadó** **Correo: coointur@gmail.com**
OBJETO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZADOS, ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, MUJERES, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y DE OTRAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AMENAZA, QUE REQUIERAN AYUDA HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)**

Entre los suscritos a saber **SARA MORENO GONZALEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.415.318** expedida en Apartadó (Ant.), obrando en su carácter de Alcaldesa Encargada Municipal, según Decreto N°724 del 11 de junio de 2024, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, de una parte y quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR**, con NIT. **800.124.196-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.943.014** expedida Apartadó – Antioquia, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, ley 1882 de 2018, el Municipio de Apartadó adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **004 de 2024**. **2**.- Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, el Municipio de Apartadó - Antioquia adjudicó Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **004 de 2024**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4**. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir

alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZADOS, ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, MUJERES, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y DE OTRAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AMENAZA, QUE REQUIERAN AYUDA HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ".** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **004 de 2024**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero**: **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:** El contratista prestará al Municipio de Apartadó, el servicio de transporte, de acuerdo al requerimiento de la Secretaría de Gobierno, motivo por el cual no se especifican las cantidades, es preciso resaltar que en ningún caso se podrá sobrepasar el valor máximo del presupuesto asignado. para el total del contrato que es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($130'000.000).** Los ítems que debe cubrir según cada solicitud pueden llegar a tener las siguientes especificaciones:

ITEM	RUTA TERRESTRE	VALOR
1	APARTADÓ-MEDELLÍN	$75.000
2	APARTADÓ-BOGOTÁ	$160.000
3	APARTADÓ-MONTERÍA	$60.000
4	APARTADÓ-CALI	$160.000
5	APARTADÓ-CARTAGENA	$120.000
6	APARTADÓ-B/QUILLA	$130.000
7	APARTADÓ-SANTA MARTA	$150.000
8	APARTADÓ-RIOHACHA	$170.000
9	APARTADÓ-VALLEDUPAR	$150.000
10	APARTADÓ-BUCARAMANGA	$145.000
11	APARTADÓ-CÚCUTA	$210.000
12	APARTADÓ-TUNJA	$184.000
13	APARTADÓ-NEIVA	$150.000
14	APARTADÓ-IBAGUÉ	$150.000
15	APARTADÓ-PEREIRA	$120.000
16	APARTADÓ-MANIZALES	$120.000
17	APARTADÓ-ARMENIA	$125.000
18	APARTADÓ-VILLAVICENCIO	$180.000
19	APARTADÓ-FLORENCIA	$190.000
20	APARTADÓ-POPAYÁN	$180.000
21	APARTADÓ-BUENAVENTURA	$190.000
22	APARTADÓ-PASTO	$190.000
23	APARTADÓ-AGUACHICA	$140.000
24	APARTADÓ-TUMACO	$170.000
25	APARTADÓ-ARAUCA	$180.000
26	APARTADÓ-SINCELEJO	$80.000
27	APARTADÓ-COVEÑAS	$85.000
28	APARTADÓ-COROZAL	$85.000
29	APARTADÓ-QUIBDÓ	$140.000

ITEM	RUTA AÉREA	VALOR
1	APARTADÓ-BOGOTÁ	Tarifa Aerolínea
2	APARTADÓ-CARTAGENA	Tarifa Aerolínea
3	APARTADÓ-MEDELLÍN	Tarifa Aerolínea
4	APARTADÓ-CALI	Tarifa Aerolínea
5	APARTADÓ-BARRANQUILLA	Tarifa Aerolínea

6	BOGOTÁ-APARTADÓ	Tarifa Aerolínea
7	CARTAGENA-APARTADÓ	Tarifa Aerolínea
8	MEDELLÍN-APARTADÓ	Tarifa Aerolínea
9	CALI-APARTADÓ	Tarifa Aerolínea

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada de estos tiquetes, ya que se hará de acuerdo con la demanda de los usuarios y/o análisis del supervisor del contrato. **NOTA 2:** El proponente deberá ofertar el valor mínimo unitario para cada tiquete en las rutas establecidas en los cuadros (ruta terrestre), en todo caso deberá disponer de vehículos especiales, para atender la necesidad y garantizar el servicio cuando así se requiera. **NOTA 3:** Estos tiquetes se prestarán de acuerdo con las frecuencias y cantidades que determine el supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero. **NOTA 4**: El Municipio de Apartadó, demanda que el proponente esté ubicado y domiciliado en el municipio de Apartadó, dirección que será verificada con la registrada en el Certificado de Cámara y Comercio del proponente, esto con el fin de garantizar el Servicio: Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios de transporte en un plazo no superior a cuatro (4) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios de transporte, en un término máximo de dos (2) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. **NOTA 5**: EN TODO CASO EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($130.000.000). SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio. **5.** Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **8.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **9.** Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. **10.** Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono...). **11.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Prestar el servicio de tiquetes terrestres para víctimas, desplazados, menores en restitución de sus derechos y personas en situación de amenaza, durante la fecha solicitada y de acuerdo con la ruta que se necesite. **2**. Prestar el servicio de tiquetes aéreos para las víctimas, desplazadas, adolescentes infractores de la ley penal, menores de edad en situación de restablecimiento de derechos, mujeres, sus hijos y personas dependientes que sean víctimas de violencia en el contexto familiar y de otras violencias basadas en género, durante la fecha solicitada y de acuerdo con la ruta que se necesite. **3.** Prestar el servicio de tiquetes terrestres para personas individuales y grupos víctimas, desplazadas, adolescentes infractores de la ley penal, menores de edad en situación de restablecimiento de derechos, mujeres, sus hijos y personas dependientes que sean víctimas de violencia en el contexto familiar y de otras violencias basadas en género, debe ser prestado en vehículo tipo microbuses y camionetas

para pasajeros modelo 2015 en adelante, con aire acondicionado, con placas de servicio público, con el conductor debidamente autorizado por la empresa. **4.** Brindar el servicio de tiquetes terrestres es a todo costo y debe incluir: Salarios del conductor, combustible, mantenimiento del vehículo, impuestos del vehículo, seguros, viáticos y gastos de viaje del conductor. **5.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **6.** Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y que altere el mismo. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,oo)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.006.12.03.01	Consolidación de un Apartadó líder en gobierno, gobernabilidad y gobernanza en el municipio de Apartadó- Servicio de transporte.	**$100'000.000**
2.3.2.02.02.006.12.03.02	Consolidación de un Apartadó líder en gobierno, gobernabilidad y gobernanza en el municipio de Apartadó- Servicio de transporte-Superavit.	**$30'000.000**
certificado de disponibilidad presupuestal	**0908** del 03/05/2024	
Número del Radicado del Proyecto	**2024050450041**	
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Apartadó pagará al contratista el valor estimado del contrato, mediante **pagos parciales contra facturación**, equivalentes al valor de los servicios efectivamente realizados, contados a partir del acta de inicio. **Parágrafo Primero:** Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo Segundo**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Tercero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá un término de ejecución de **SEIS (06) MESES,** contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA**

DE GOBIERNO. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El servicio se prestará en el Municipio de Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó. **DÉCIMA: GARANTÍAS**: Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL.	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Vigencia del contrato

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó. La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de

las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de APARTADÓ **VIGÉSIMA: DIRECCIONES: a). EL Contratista:** Cll 91 N° 96 A-27, brr Manzanares. Correo electrónico **coointur@gmail.com**: Teléfono: 3113890923**. b). El Contratante:** Carrera 100 Nro. 103ª - 02, teléfono 828 10 38, 828 04 57.

Para constancia se firma en Apartadó- Antioquia, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

SARA MORENO GONZALEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ
C.C.Nro. 71.943.014
R/L COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA COOINTUR
Contratista

Proyecto: Paola Rios Granada
Apoyo jurídico en contratación

Revisó: Resurrección Manzano
Jefe Oficina de Jurídica

Proyecto: Edinson Murillo Mosquera
Apoyo despacho